



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Año de la Innovación y la Competencia"

01147-2019-PLO

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$60,000.00 pesos mensuales a favor del señor Miguel Antonio Tavera.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 27 de agosto de 2019, con nuestras consideraciones, sugerencias y observaciones, propuesta por el senador Manuel de Jesús Güichardo Vargas, por la provincia Valverde.

Objetivo de esta Iniciativa:

Conceder una pensión a favor del señor Miguel Antonio Tavera.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Cuatro artículos
- ✓ Una disposición final.

Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ La Ley 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece en su objetivo específico 2.2.3 "Garantizar un sistema universal, único y sostenible de Seguridad Social frente a riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrado y transparentando los regímenes segmentados existentes, de conformidad con la Ley 87-01.

- ✓ Los planes de pensiones especiales que funcionan de manera individual en diferentes instituciones del Estado son una amenaza potencial para las finanzas públicas.
- ✓ La finalidad principal de esta ley No.87-01, del Sistema Dominicano de Seguridad Social, es de adecuar estas pensiones al marco legal de la referida normativa.
- ✓ La presente pensión de ser aprobada sería pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Presupuesto General del Estado.
- ✓ Resaltamos que esta pensión ha sido presentada y aprobada en dos ocasiones, con los números 00848-2018 y 00249-2017, perimiendo en la Cámara de Diputados, en ambas oportunidades.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podrá extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Evelyn Nin Vega

Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nurys Liranzo, Revisora y Correctora	